

Proyecto de Ley No _____ de 2019. “Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la ley la Ley 538 de 1.999; se modifican los artículos 1° y 2° y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 538 de 1999, el cual quedará así:

Artículo 1°: Autorizar a la Asamblea Departamental del Departamento del Quindío para que ordene la emisión de la estampilla Pro Universidad del Quindío, cuyo producido se destinará para la adquisición de equipos de laboratorio, recursos educativos, apoyo a la investigación, transferencia de tecnología y dotación, para mantenimiento y servicios, para contribuir al pasivo pensional de la Universidad y para futuras ampliaciones”.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 538 de 1999, el cual quedará así:

Artículo 2: La emisión de la estampilla que se autoriza, será hasta por la suma de Veinte mil millones de pesos (\$20.000.000.000).

PARÁGRAFO: La presente Ley tendrá vigencia hasta recaudar el monto total establecido en el presente artículo, a pesos constantes del año en que entre en vigencia la presente ley.

Artículo 3°: La presente ley rige a partir de su sanción y publicación en el diario oficial.

Atentamente,

Aydee Lizarazo Cubillos
Senadora de la República

Atilano Alonso Giraldo Arboleda
Representante a la Cámara

Diego Javier Osorio Jiménez
Representante a la Cámara

Luciano Grisales Londoño
Representante a la Cámara

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Antecedentes.

El Congreso de la República autorizó a la Universidad del Quindío la emisión de la Estampilla Pro-Universidad del Quindío mediante Ley 538 del 1° de diciembre de 1999, la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza N° 009 del 12 de mayo de 2000 ordena la emisión de la Estampilla Pro-Universidad del Quindío para todo el territorio del Quindío en concordancia con la Ley enunciada; posteriormente mediante Ordenanza N° 00026 del 9 de agosto de 2007, la Asamblea Departamental modifica la Ordenanza N° 009 de mayo 12 de 2000 y dicta otras disposiciones.

El Concejo Municipal de Armenia emitió el Acuerdo 019 de noviembre 17 de 2011 *“Por medio del cual se adopta la Estampilla Pro-Universidad del Quindío para el municipio de Armenia y sus entes descentralizados”* actualmente se encuentra suspendido mediante Auto proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Armenia con fecha 10 de noviembre de 2014.

Por otra parte, en 2012, la Asamblea Departamental del Quindío emite la ordenanza 0041 de noviembre 23, *“Por medio de la cual se modifican las Ordenanzas 009 de 2000, 026 de 2007 y se dictan otras disposiciones”* y la Ordenanza 0042 de noviembre 28 de 2012 *“Por medio de la cual se adiciona el Artículo 4° de la Ordenanza 026 de 2007”*

La Ley 538 de 1999 establece que el 40% de los recursos recaudados de la Estampilla deben ser destinados para la construcción, adecuación, remodelación y mantenimiento de la planta física, escenarios deportivos, biblioteca y demás bienes y elementos, equipos y laboratorios que requiera la infraestructura de la Universidad. El 60% del recaudo será destinado al estímulo y fomento de la investigación de las distintas áreas científicas programadas por la Universidad.

Dando aplicación al artículo 47 de la Ley 863 Reforma Tributaria del 2003- *“Los ingresos que perciben las entidades territoriales por concepto de Estampillas autorizadas por la Ley, serán objeto de una retención equivalente al 20%”* se estableció que una vez cuantificados los ingresos anuales, se destina el porcentaje señalado, con destino al Fondo Pensional de la Universidad de la Universidad del Quindío.

El recaudo producto de la Ley 538 de 1999, ha permitido importantes avances en el desarrollo de la Investigación de la Universidad del Quindío y en la adecuación, remodelación y mantenimiento de la planta física institucional:

- Ejecutar Proyectos de investigación en donde se prioriza el Apoyo a Grupos y Semilleros de investigación.
- Apoyo a la Movilidad académica-investigativa.
- Compra de equipos y elementos de laboratorio, asociados a proyectos de investigación.
- Compra de equipos, muebles y enseres para adecuaciones y remodelaciones en áreas en donde operan grupos y semilleros de investigación.
- Cofinanciación en la construcción del Edificio de Aulas denominado “50 años”.
- Cofinanciación para la construcción de la media torta cultural.
- Reposición de equipos de cómputo y de laboratorio.
- Dotación de laboratorios de artes visuales y comunicación social.
- Obras eléctricas para la media torta cultural y la zona de estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Adecuaciones en el Hospital San Juan de Dios (Piso 7. Destinado a Rotaciones Médicas del Programas Académicos de Medicina y Enfermería).
- Cofinanciación para la remodelación, adecuación y dotación del Auditorio Euclides Jaramillo.

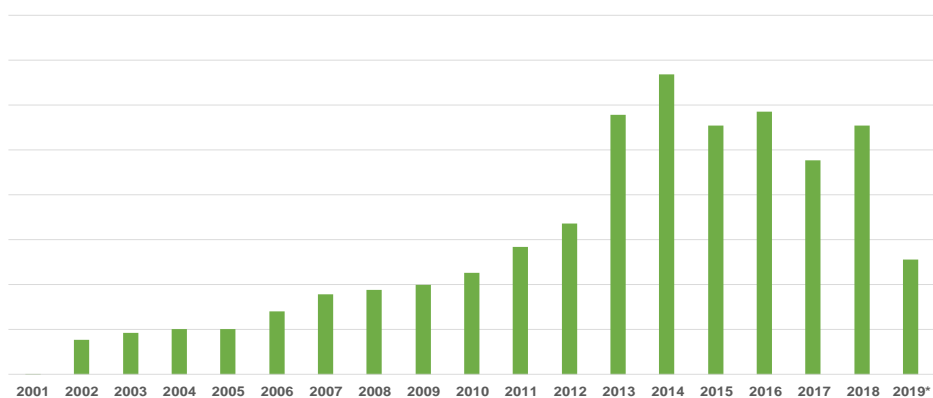
2. Recaudo de la Estampilla Pro Universidad del Quindío.

A continuación, se relaciona en forma detallada el recaudo producto de la emisión de la Estampilla Pro-Universidad del Quindío, incluyendo los rendimientos financieros productos del mismo recaudo, dado que en forma previa a la ejecución de los mismos debe reunirse la Junta de la Estampilla creada para autorizar los diferentes proyectos a adelantar con su recaudo.

AÑO	Recaudo	Rendimientos	Total Recaudado (Pesos Corrientes)
2001	\$ 1.158.000,00	\$ -	\$ 1.158.000,00
2002	\$ 155.212.016,58	\$ 30.649.512,05	\$ 185.861.528,63
2003	\$ 185.652.562,00	\$ 18.958.434,83	\$ 204.610.996,83
2004	\$ 200.955.463,44	\$ 36.134.704,47	\$ 237.090.167,91
2005	\$ 200.964.293,00	\$ 53.383.048,96	\$ 254.347.341,96
2006	\$ 280.730.960,00	\$ 103.168.643,45	\$ 383.899.603,45
2007	\$ 356.882.687,00	\$ 24.235.969,83	\$ 381.118.656,83
2008	\$ 376.964.354,00	\$ 17.770.985,51	\$ 394.735.339,51
2009	\$ 397.959.016,00	\$ 23.120.104,06	\$ 421.079.120,06
2010	\$ 451.475.341,00	\$ 8.702.142,30	\$ 460.177.483,30
2011	\$ 567.879.373,00	\$ 4.054.194,56	\$ 571.933.567,56
2012	\$ 673.051.109,35	\$ 10.389.051,64	\$ 683.440.160,99
2013	\$ 1.156.235.261,66	\$ 57.080.633,92	\$ 1.213.315.895,58
2014	\$ 1.337.817.697,00	\$ 68.064.468,50	\$ 1.405.882.165,50
2015	\$ 1.108.427.120,00	\$ 127.908.259,76	\$ 1.236.335.379,76
2016	\$ 1.170.979.281,00	\$ 278.897.178,65	\$ 1.449.876.459,65
2017	\$ 954.320.043,00	\$ 123.444.907,19	\$ 1.077.764.950,19
2018	\$ 1.108.356.060,00	\$ 46.394.395,13	\$ 1.154.750.455,13
2019*	\$ 512.033.748,00		\$ 512.033.748,00
TOTAL	\$ 11.197.054.386,03	\$ 1.032.356.634,81	\$ 12.229.411.020,84

* Recaudo a julio 15 de 2019

Recaudo por vigencia



DISTRIBUCION DEL RECAUDO

La distribución del recaudo de la estampilla se detalla en el siguiente cuadro:

AÑO	Fondo Pensional	Fomento Investigación	Construcción y Adecuación	Total Recaudo mas Rendimientos financieros (Pesos Corrientes)
2001		\$ 694.800,00	\$ 463.200,00	\$ 1.158.000,00
2002		\$ 111.516.917,18	\$ 74.344.611,45	\$ 185.861.528,63
2003		\$ 122.766.598,10	\$ 81.844.398,73	\$ 204.610.996,83
2004	\$ 47.418.033,58	\$ 113.803.280,60	\$ 75.868.853,73	\$ 237.090.167,91
2005	\$ 50.869.468,39	\$ 122.086.724,14	\$ 81.391.149,43	\$ 254.347.341,96
2006	\$ 76.779.920,69	\$ 184.271.809,66	\$ 122.847.873,10	\$ 383.899.603,45
2007	\$ 76.223.731,37	\$ 182.936.955,28	\$ 121.957.970,19	\$ 381.118.656,83
2008	\$ 78.947.067,90	\$ 189.472.962,96	\$ 126.315.308,64	\$ 394.735.339,51
2009	\$ 84.215.824,01	\$ 202.117.977,63	\$ 134.745.318,42	\$ 421.079.120,06
2010	\$ 92.035.496,66	\$ 220.885.191,98	\$ 147.256.794,66	\$ 460.177.483,30
2011	\$ 114.386.713,51	\$ 274.528.112,43	\$ 183.018.741,62	\$ 571.933.567,56
2012	\$ 136.688.032,20	\$ 328.051.277,28	\$ 218.700.851,52	\$ 683.440.160,99
2013	\$ 242.663.179,12	\$ 582.391.629,88	\$ 388.261.086,59	\$ 1.213.315.895,58
2014	\$ 281.176.433,10	\$ 674.823.439,44	\$ 449.882.292,96	\$ 1.405.882.165,50
2015	\$ 247.267.075,95	\$ 593.440.982,28	\$ 395.627.321,52	\$ 1.236.335.379,76
2016	\$ 289.975.291,93	\$ 695.940.700,63	\$ 463.960.467,09	\$ 1.449.876.459,65
2017	\$ 215.552.990,04	\$ 517.327.176,09	\$ 344.884.784,06	\$ 1.077.764.950,19
2018	\$ 230.950.091,03	\$ 554.280.218,46	\$ 369.520.145,64	\$ 1.154.750.455,13
2019*	\$ 102.406.749,60	\$ 245.776.199,04	\$ 163.850.799,36	\$ 512.033.748,00
TOTAL	\$ 2.367.556.099,08	\$ 5.917.112.953,06	\$ 3.944.741.968,71	\$ 12.229.411.020,84

* Recaudo a julio 15 de 2019

Es importante considerar que la distribución del recaudo, durante las vigencias anteriores al año 2004 fue la siguiente:

- 60% para fomento investigativo
- 40% para obras físicas del campus.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 863 Reforma Tributaria del 2003-Artículo 47, se empezó a destinar el 20% del total recaudado para el Fondo Pensional y el 80% restante se distribuyó, 60% para el fomento investigativo y 40% para obras físicas del campus, así las cosas, los porcentajes efectivos de distribución son los siguientes:

- 20% para Fondo Pensional
- 48% para Fomento Investigativo
- 32% para obra físicas del Campus.

3. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

La Junta Especial de la Estampilla Pro-Universidad del Quindío, órgano creado para aprobar las inversiones a realizar con los recursos recaudados, en concordancia con los proyectos viabilizados en los respectivos Planes de Desarrollo Institucionales, ha aprobado la ejecución de los siguientes montos:

Fomento a la Investigación

VIGENCIAS	VALOR (Pesos Corrientes)
2001-2003	\$ 188.946.520,00
2004-2005	\$ 155.817.694,30
2006-2007	\$ 227.933.976,60
2008	\$ 266.078.795,04
2009	\$ 240.692.320,08
2010	\$ 193.752.594,84
2011	\$ 174.357.064,00
2012	\$ 198.467.449,92
2013	\$ 78.407.603,65
2015	\$ 1.879.535.283,43
2017	\$ 996.440.058,00
2018	\$ 776.936.356,18
TOTAL	\$ 5.377.365.716,04

Construcción, adecuación, remodelación y mantenimiento de la planta física

VIGENCIAS	VALOR (Pesos Corrientes)
2001-2005	\$ 313.912.213,34
2006	\$ 482.642.212,50
2006-2007	\$ 102.552.658,19
2008	\$ 256.958.997,00
2013	\$ 410.000.000,00
2015	\$ 1.176.635.781,46
2017	\$ 664.293.372,00
2018	\$ 517.957.570,80
TOTAL	\$ 3.924.952.805,29

Fondo Pensional

Dando aplicación al artículo 47 de la Ley 863 Reforma Tributaria del 2003 “Retención sobre Estampillas. *Los ingresos que perciben las entidades territoriales por concepto de Estampillas autorizadas por la Ley, serán objeto de una retención equivalente al 20% con destino a los Fondos de Pensión de la Entidad destinataria de dichos recaudos*”. Periódicamente se da traslado del porcentaje del recaudo al Fondo Pensional de la Universidad.

4. VIGENCIA DE LA ESTAMPILLA

La Ley 538 de 1999 que dio origen a la Estampilla Pro Universidad del Quindío, en su artículo 2° determinó la vigencia de la misma, así: *“La emisión de la estampilla cuya creación se autoriza será hasta por la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000.) y plazo de veinte (20) años, a partir de su vigencia. El monto total recaudado se establece a precios constantes de 1998.”*

Y en el único párrafo del artículo 2°, se determina que: *“La presente Ley tendrá vigencia hasta recaudar el monto total establecido en el presente artículo, a pesos constantes del año en que entre en vigencia la presente ley”*

Es necesario tener presente los siguientes aspectos:

- La Ley 538 de 1999, Por medio de la cual se autoriza la emisión de la estampilla pro universidad del Quindío, fue expedida el 1° de diciembre de 1999.
- El legislador dispuso que la Ley 538 de 1999, rige a partir de su promulgación.
- La promulgación es el acto por el cual el Jefe de Estado declara oficialmente la existencia de la ley y la hace ejecutiva.
- También se entiende como el acto solemne por el cual se publica o se hace pública una ley; dicha publicación se hace a través del diario oficial del Estado.
- La Ley 538 de 1999, fue publicada en el Diario Oficial No 43.802, del 2 de diciembre de 1999.

La Ley 538 de 1999, establece como plazo de vigencia, la emisión de determinada suma de dinero o el transcurso de 20 años, y en tal sentido se entiende la vigencia como la cualidad atribuible a un Acto que está en vigor y produce efectos jurídicos, lo cual ocurre a partir de su promulgación es decir a partir del 2 de diciembre de 1999.

Por lo anterior la vigencia se extiende hasta el 1 de diciembre de 2019, fecha hasta la cual, incluso se puede emitir la respectiva estampilla.

Se presenta entonces en cuadro resumen, el monto total recaudado de la Estampilla Pro-Universidad del Quindío a precios corrientes y se deflacta a precios constantes de 1998 tal como quedó expreso en la ley.

Año	Inflación anual	Deflactor	Precios /CORRIENTES	Precios /CONSTANES DE 1998
1998	16,7	1,167		
1999	9,23	1,2747141		
2000	8,75	1,3862516		
2001	7,65	1,4922998	\$ 1.158.000,00	\$ 775.983,47
2002	6,99	1,5966116	\$ 185.861.528,63	\$ 116.409.983,51
2003	6,49	1,7002317	\$ 204.610.996,83	\$ 120.343.009,27
2004	5,5	1,7937444	\$ 237.090.167,91	\$ 132.176.114,36
2005	4,85	1,880741	\$ 254.347.341,96	\$ 135.237.833,55
2006	4,48	1,9649982	\$ 383.899.603,45	\$ 195.368.931,42
2007	5,69	2,0768066	\$ 381.118.656,83	\$ 183.511.865,01
2008	7,67	2,2360977	\$ 394.735.339,51	\$ 176.528.664,61
2009	2	2,2808196	\$ 421.079.120,06	\$ 184.617.455,76
2010	3,17	2,3531216	\$ 460.177.483,30	\$ 195.560.432,45
2011	3,73	2,4408931	\$ 571.933.567,56	\$ 234.313.242,01
2012	2,44	2,5004509	\$ 683.440.160,99	\$ 273.326.771,97
2013	1,94	2,5489596	\$ 1.213.315.895,58	\$ 476.004.364,38
2014	3,66	2,6422515	\$ 1.405.882.165,50	\$ 532.077.341,08
2015	6,77	2,821132	\$ 1.236.335.379,76	\$ 438.240.890,74
2016	5,75	2,983347	\$ 1.449.876.459,65	\$ 485.989.876,58
2017	4,09	3,1053659	\$ 1.077.764.950,19	\$ 347.065.361,45
2018	3,18	3,2041166	\$ 1.154.750.455,13	\$ 360.395.893,77
2019*	3,43	3,3140178	\$ 512.033.748,00	\$ 154.505.432,30
TOTALES			\$12.229.411.020,84	\$ 4.742.449.447,68

* Fuente proyecciones macroeconómicas Banco de la República - Junio 2019
corte de recaudo julio 15 de 2019

Considerando que el monto por el cual se ordenó la emisión de la estampilla Pro Universidad del Quindío (\$10.000.000.000), no se alcanzará antes del plazo de 20 años de emisión promulgado en la ley, que los procesos de desarrollo de las universidades no pueden ser suspendidos ni verse estancados y ante el evidente buen resultado de la ley, se propone al Congreso autorizar la prórroga de la emisión de la Estampilla Pro- Universidad del Quindío, para que la estampilla se mantenga en el tiempo para recaudar los recursos para invertir en éste centro académicos por valor de \$20.000.000.000 mil millones de pesos.

5. Impacto de la prórroga de la Ley 538 de 1999.

- **Ampliación de cobertura y servicios universitarios en los territorios**

Mientras en los países de la OCDE la Cobertura en Educación Superior es de 67,1%, en Colombia apenas se alcanza 37,1% en cobertura bruta, es decir, incluyendo en dicha proporción a personas que están fuera del rango de edad regular para cursar estudios universitarios. Con este desempeño, el país está aún lejos de otros de la región como Chile, que tiene coberturas históricas por encima de 50%, o Argentina y Venezuela, cuyas tasas de cobertura superan los 60 puntos porcentuales.

Esta baja cobertura es aún más preocupante cuando se considera la distribución en cuanto a orígenes de la población universitaria en Colombia. Bogotá cuenta con tasas de matrícula de 73,7%, muy por encima del promedio nacional y al nivel de países como Noruega y Suecia. Santander y Quindío también superan el promedio, con 48% y 50% respectivamente, y departamentos tan grandes y complejos como Antioquia, pese a tales complejidades, alcanza coberturas de 40,9% en promedio. El eje cafetero, por el contrario, apenas alcanza 35% en sus tasas de matrícula bruta en Educación Superior, por debajo del promedio nacional.

No puede desconocerse que hay esfuerzos relevantes y progresos evidentes en la cobertura en Educación Superior en los últimos 10 años, especialmente en programas Técnicos y Tecnológicos. Sin embargo, estos logros en la cobertura significan retos para el país, pues la calidad, la pertinencia y la inclusión implican el mejoramiento de la permanencia y la graduación de estos nuevos estudiantes¹, aspectos en los que aún se tienen grandes rezagos. Se ha estimado que en Colombia la tasa de deserción anual en Educación Superior es de 10,3%, cifra superior a la del Reino Unido (8,6%) e inferior a la de Brasil (18%) y Estados Unidos (18.3%).

Finalmente, en la línea de lo expresado anteriormente, es importante recalcar que la presencia de las Universidades en las ciudades es un factor determinante para el desarrollo de los procesos sociales, productivos y culturales, mucho más allá de la contribución en el incremento de tasas de cobertura y logro educativo. Con el incremento de recursos recaudados por Estampilla se podrán fortalecer verdaderas sedes universitarias en territorios del Centro-Occidente colombiano, que constituirán

¹ *Reviews of National Policies for Education: Tertiary Education in Colombia 2012. OECD – World Bank*

a su vez verdaderos focos de desarrollo en materia de formación de talento humano, generación de centros de pensamiento territorial, desarrollo de investigación aplicada al servicio de los sectores productivos territoriales y espacios para la valorización de la identidad cultural de dichos territorios.

- **Desarrollo de infraestructura para la innovación y el desarrollo científico, en las sedes centrales y en los territorios**

No obstante, se reconoce que el crecimiento económico de un país tiene estrecha relación con el desarrollo de sus sistemas de investigación e innovación científica y tecnológica, los avances en esta materia en Colombia aún están lejos del escenario deseable. No solo es aún precaria la inversión, como proporción del PIB que se asigna a investigación y desarrollo, sino que además persisten las distancias entre los centros de desarrollo científico y los sectores y actores que demandan dicho desarrollo, y se amplían las brechas entre quienes pueden acceder a formación de alto nivel e información derivada de investigaciones de alto nivel, y quienes no tienen acceso a las innovaciones que mejorarían sus sistemas económicos y sociales.

Aún en cifras absolutas y generalizando para el territorio nacional, la producción y divulgación de nuevo conocimiento sigue siendo un aspecto a fortalecer. Mientras en Argentina y Chile los investigadores producen nuevo conocimiento y publican sus hallazgos a tasas superiores a los 2 mil artículos científicos por millón de habitantes, en Colombia esa tasa apenas alcanza los 473 artículos por millón de habitantes. Esa misma tasa es de 1.708 para Brasil, 1.325 México y 615 para Venezuela.

Tanto la producción de nuevo conocimiento y la divulgación de artículos científicos, como la formación de Doctores, son aspectos claves para el desarrollo científico del país, que deben ser financiados con otras fuentes diferentes a recursos como los de Estampilla. Sin embargo, recursos de esta naturaleza son esenciales para el desarrollo de laboratorios y centros de investigación, adquisición de bases de datos, y consecución de garantías para el desarrollo investigativo que por un lado demandan los diversos sectores, pero que además es un campo de restricción para los investigadores que hacen parte de las Universidades de provincia.

Contando con la dotación en recursos naturales del departamento del Quindío, la asignación de recursos de inversión para la investigación y la innovación es un elemento estratégico para el desarrollo de procesos de agroindustriales, de zootecnia y de ingeniería forestal e ingeniería topográfica y geodésica, el mejoramiento en la gestión del recurso hídrico para la región y el país, la innovación en modelos de generación de energía (geotérmica, por ejemplo), entre otros aspectos que pueden fortalecer y otorgar mayor competitividad a los sistemas productivos actuales, y más allá de ello ampliar los escenarios de gestión económica para el territorio.

- **Desarrollo de industrias culturales y creativas**

El documento Conpes 3803, que consagra la Política para la preservación del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia, señala específicamente el carácter estratégico del Clúster de Industrias Culturales y Creativas liderado por la Universidad del Quindío, establece la prioridad de apoyar dicha iniciativa, con el fin de fortalecer los procesos de creación, producción y comercialización de contenidos culturales de la región. Como apuesta estratégica, la universidad del Quindío beneficiada con este proyecto se contribuirá con la proyección de los valores artísticos regionales como en la consolidación de industrias culturales y creativas, que vienen ganado espacio estratégico en la economía nacional, regional y global.

Hoy día, el desarrollo de las industrias culturales ha permitido que las expresiones identitarias de los territorios no solo se preserven, como un importante valor patrimonial, sino que además dinamizan la economía gracias a sus vínculos con la industria turística, la gastronomía, la industria digital y diversas expresiones de lo que se ha denominado “Economía Creativa”. A tal nivel ha llegado su significancia, que ya para el año 2012 los ingresos derivados de las industrias culturales alcanzaron 1,6% del PIB, mientras la actividad cafetera representó apenas 0,6% en el mismo año.

- **Modernización administrativa y física para la eficiencia institucional y el mejoramiento de la prestación de servicios misionales**

No puede desconocerse que las Universidades de provincia deben hacer mayores esfuerzos para soportar los procesos académicos con los criterios de calidad que exige la sociedad en su conjunto. Tampoco se debe pasar por alto que las transferencias de recursos desde el nivel central son menores, y en consecuencia la acción institucional debe ejecutarse con mayores eficiencias.

Pese a tales niveles de eficiencia, o quizá por la adaptación a la que se ven obligadas las Universidades de provincia por menores transferencias desde el nivel central, se cuenta con menores recursos para el diseño y aplicación de sistemas de gestión modernos y acordes con el desarrollo académico que las Universidades acreditadas han alcanzado. La implementación de Sistemas Integrados de Gestión soportados en herramientas TIC es una necesidad imperiosa para las Universidades, pero la asignación presupuestal para ellos en cada vigencia fiscal es sustancialmente menor a lo que se requiere para desarrollar una solución integral, de ahí que se vean obligadas las Universidades a implementar soluciones modulares, que no favorecen la transformación integral y la modernización de los procesos de gestión. En esta dimensión resalta la relevancia de un eventual incremento de recursos de Estampilla, que favorecerían la modernización de los procesos administrativos y académicos de la Universidad del Quindío, la cual está en un proceso de consolidación de la Acreditación Institucional.

Ahora bien, esta modernización no implica únicamente mejoramiento en los procedimientos al interior de la Universidades. Más allá de ello, favorecería el vínculo con los territorios, la optimización de procesos de relacionamiento con las tres universidades públicas del eje cafetero a todo nivel y la racionalización de recursos que podrían ser asignados a incrementar el impacto de las acciones misionales.

Por otro lado, el mantenimiento de la infraestructura universitaria, tanto en sus espacios académicos convencionales como en otras infraestructuras que están al servicio de actividades culturales y deportivas, son de alto beneficio para la comunidad universitaria, pero también para la comunidad local y regional.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la excelencia académica de las Universidades Públicas, es un proyecto de país y sociedad, se hace necesario fortalecer los mecanismos de financiación de dichas Instituciones, en lo específico a la cuantía de la emisión de la estampilla y la no limitación de su recaudo en el tiempo, en aras de lograr las finalidades mencionadas.

6. Justificación legal

Las estampillas se han considerado por el Consejo de Estado como tributos en la medida en que participan de la naturaleza de las contribuciones parafiscales, pues constituyen un gravamen cuyo pago obligatorio deben realizar los usuarios de algunas operaciones o actividades que se realizan frente a organismos de carácter público. Los recursos se revierten en beneficio de un sector específico; y están destinados a sufragar gastos en que incurran las entidades que desarrollan o prestan un servicio público, como función propia del Estado. La tasa si bien puede corresponder a la prestación directa de un servicio público, del cual es usuario el contribuyente que se beneficia efectivamente, caso en el cual se definen como tasas administrativas, también puede corresponder al beneficio potencial por la utilización de servicios de aprovechamiento común, como la educación, la salud, el deporte, la cultura, es decir, que el gravamen se revierte en beneficio social, caso en el cual se definen como tasas parafiscales que son las percibidas en beneficio de organismos públicos o privados, pero no por la prestación de un servicio propiamente dicho, sino por contener un carácter social.

En presente caso, se trata de prorrogar una ley vigente y de simplificar el termino de vigencia de dicha ley, con la Ley 538 de 1999, quedó definido claramente los sujetos y las características del tributo; con la presente prorroga se busca que la Universidad del Quindío siga contando con estos recursos para sus programas de inversión, por un período de tiempo mayor, el cual correspondería con el necesario para ser alcanzado el monto de los \$20.000.000.000 de pesos.

Las estampillas, pertenecen a lo que se conoce como tasas parafiscales, pues son un gravamen que surge de la realización de un acto jurídico, cual es la suscripción de un contrato con el departamento y los municipios, que se causan sobre un hecho concreto y que por disposición legal tienen una destinación específica, cuyas características difieren de las que permiten identificar al impuesto indirecto.

Este proyecto de ley se presenta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 633 de 2000.

Referencias bibliográficas

Ministerio de Educación Nacional. Boletín Educación Superior en cifras. Junio 28 de 2019. Del problema de la deserción estudiantil a la apuesta por la permanencia y la graduación. En:

https://www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/articles-357549_recurso_5.pdf

Semana.2019 Cómo ve la OCDE la educación en Colombia?. Julio 07 de 2019

En:<https://www.semana.com/educacion/articulo/que-dice-la-ocde-sobre-la-educacion-en-colombia/575903>

OECD. 2012. Reviews of National Policies for Education: Tertiary Education in Colombia 2012. OECD and the International Bank for Reconstruction and Development/The World Bank.

Ministerio de Cultura. Junio 25 e 2019. ¿Qué se entiende por economía creativa/economía naranja?

En:http://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/SiteAssets/Paginas/ABC-DE-LA-ECONOM%C3%8DA-NARANJA/ABC%20DE%20LA%20ECONOM%C3%8DA%20NARANJA%20_fi.pdf

Atentamente,

Aydee Lizarazo Cubillos
Senadora de la República

Atilano Alonso Giraldo Arboleda
Representante a la Cámara

Diego Javier Osorio Jiménez
Representante a la Cámara

Luciano Grisales Londoño
Representante a la Cámara